

Contribución Fondo Nacional Antidrogas Personas Jurídicas

Las personas jurídicas privadas, consorcios y entes públicos con o sin fines empresariales, que ocupen cincuenta trabajadores o trabajadoras, o más, están obligados a liquidar el equivalente al uno por ciento (1%) de su ganancia o utilidad en operaciones del ejercicio ante el Fondo Nacional Antidrogas, dentro de los 60 días continuos contados a partir del cierre del ejercicio fiscal. Las personas jurídicas pertenecientes a grupos económicos se consolidarán a los fines de cumplir con esta previsión.

El incumplimiento de esta obligación será sancionado con una multa equivalente al doble del aporte correspondiente al ejercicio fiscal respectivo, y en caso de reincidencia, la multa será tres veces el aporte, de conformidad con el ejercicio fiscal correspondiente. La imposición de multa se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto Constituyente de Código Orgánico Tributario.

Las personas jurídicas fabricantes o importadores de bebidas alcohólicas, tabaco y sus mezclas, están obligados en función de su responsabilidad social, a liquidar el equivalente al 2% de su ganancia o utilidad en operaciones del ejercicio.

Fundamentación Legal:

- *Ley Orgánica de Drogas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.510 de fecha 15 de septiembre de 2010, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.535 de fecha 21 de octubre de 2010 y reimpresa nuevamente en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.546 de fecha 5 de noviembre de 2010.*

- *Providencia Administrativa N° 2.711 de fecha 24 de marzo de 2011, mediante el cual se dicta la Normativa para Efectuar el Pago y la Distribución del Aporte y la Contribución Especial Establecidos en la Ley Orgánica de Drogas y la Ley Orgánica Contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.643 de fecha 28 de marzo de 2011, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.646 de fecha 31 de marzo de 2011.*

Aporte Informativo del Lcdo. Rogelio Guevara Cantillo.

Email: rogeliogcbursatil@gmail.com

Teléfono WhatsApp: 0412 353 8816